

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Cód. Informático: 2015009887.

Resolución 452/06909/15, de 20 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan los procesos de selección, para ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con o sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

NORMATIVA REGULADORA

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre («BOE» número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero).
- Ley 8/2006, de 24 de abril («BOE» número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar («BOE» número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio («BOE» número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas
- Real Decreto 234/2015, de 27 de marzo («BOE» número 75, de 28 de marzo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2015.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73, de 26 de marzo), por Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio («BOE» número 182, de 31 de julio), por Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo («BOE» número 132, de 31 de mayo) y por Real Decreto 339/2015, de 30 de abril («BOE» número 104, de 1 de mayo).
- Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre («BOE» número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo).
- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre («BOD» número 229, de 24 de noviembre), por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la OM 86/2011, de 18 de noviembre («BOD» número 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre («BOD» número 249, de 24 de diciembre) y modificada por Instrucción 77/2012, de 15 de octubre («BOD» número 211, de 29 de octubre), por Instrucción 9/2013, de 12 de febrero («BOD» número 36, de 20 de febrero) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre («BOD» número 224, de 17 de noviembre).
- Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo («BOE» número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los Centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio («BOE» número 163, de 9 de julio) y por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y la enseñanza de formación y Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo, que modifica la valoración de las enseñanzas oficiales de idiomas en la fase de concurso.

- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril («BOD» número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre («BOD» número 182, de 17 de septiembre).

- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo («BOE» número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo).

- Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo («BOE» número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes Escalas de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, de 27 de mayo).

- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

- Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo («BOE» número 107, de 5 de mayo), por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.

- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

En cumplimiento a lo dispuesto en Real Decreto 234/2015, de 27 de marzo, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero,

DISPONGO:

Primero. Convocar los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina y aprobar las bases que los regulan que se adjuntan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Solo se podrán solicitar plazas que correspondan al Ejército y Cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Tercero. Ofertar ciento once (111) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

PLAZAS

PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA							
Ejército	Cuerpo/Especialidad	Procedencia					Totales
		SUBOFICIALES		MILCO ³	MILITARES DE TROPA O MARINERÍA (MTM)		
		SIN T.U. ¹	CON T.U. ²		SIN T.U. ¹	CON T.U. ²	
Tierra	General	14	6	18	14	6	58
Armada	General	4	4	4	4	4	20
	Infantería de Marina	2	2	2	2	2	10
Aire	General	Vuelo ⁴		3			3
		Defensa y Control Aéreo	3	5	1	6	5
Totales		23	17	28	26	17	111



NOTAS:

1. Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa.
2. Plazas con exigencia de titulación universitaria previa.
3. Plazas reservadas para aspirantes procedentes de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, con exigencia de titulación universitaria previa. A estas plazas solo podrán optar los militares de complemento adscritos al Cuerpo General/Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas del respectivo Ejército.
4. Plazas reservadas para aspirantes cuya especialidad de origen sea Operaciones Aéreas. Estos aspirantes también podrán optar a la plaza ofertada para la especialidad de Defensa y Control Aéreo.

Cuarto. Normas de acumulación de plazas.

Las plazas ofertadas y no asignadas, se acumularán siempre dentro del mismo Ejército y Cuerpo, según los siguientes criterios ordenados por prioridad:

- 1.^a En el Ejército del Aire, las plazas ofertadas a militares de complemento especialidad de Vuelo que no se cubran se acumularán a los militares de complemento especialidad de Defensa y Control Aéreo.
- 2.^a A la misma procedencia, distinto requisito de titulación.
- 3.^a De no cubrirse se ofertará a otra procedencia según el siguiente orden de prioridad: Escala de Suboficiales, Escala de Tropa y Marinería y, finalmente, militares de complemento. Dentro de cada procedencia, primero se ofertará manteniendo el mismo requisito de titulación original y si no se cubre, distinto requisito de titulación.

Quinto. El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Madrid, 20 de mayo de 2015.—La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.



APÉNDICES

1. Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina de los Ejércitos y Armada.
2. Modelo 790. Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Declaración de procesamiento e imputación.
4. Declaración de no estar separado del servicio.
5. Declaración de preferencias de ingreso.
6. Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
7. Componentes de los Órganos de Selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
8. Modelos de «certificado médico oficial» para la realización pruebas físicas.
9. Pruebas físicas.
10. Baremo para la fase de concurso.

ANEXO

Bases

Primera. Sistema de selección.

El sistema de selección a emplear en los procesos de selección que se convocan será el de concurso-oposición.

El proceso de selección comenzará con la publicación de la presente convocatoria y concluirá en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el Órgano de Selección.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2015 las siguientes edades máximas:
 - i. Plazas sin exigencia previa de titulación universitaria: 31 años.
 - ii. Plazas con exigencia previa de titulación universitaria:
 - Suboficiales: Exentos de los límites de edad.
 - Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: 40 años.
 - Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: 35 años.
 - Militares de tropa y marinería: 35 años.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos o niveles de estudios (se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición):

1. Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

- i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en atención al calendario de implantación dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- ii) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- iii) Poseer alguno de los títulos de técnico superior que se determinan en el artículo 3, e) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. A este respecto, según lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria séptima del RD 35/2010, de 15 de enero, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina será

equivalente al título de técnico superior de formación profesional, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico.

2. Plazas con exigencia de titulación universitaria previa: estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 1º) del RD 35/2010, de 15 de enero; o alguno de los títulos que determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

h) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2, párrafos c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

i) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características aquéllos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

j) En el caso de haber dado positivo, en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un año, contado a partir de la fecha de exclusión.

k) No haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubiera realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

l) No dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que se practique en este proceso de selección. En caso contrario será excluido inmediatamente, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

m) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia siempre que sea por la modalidad e) del artículo 110.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre (excedencia por razón de violencia de género).

n) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias en un mismo proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, las tres primeras convocatorias son ordinarias y las dos siguientes extraordinarias. Las convocatorias extraordinarias deberán calificarse expresamente como tales en la solicitud de admisión al proceso correspondiente. Una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. No obstante, si la incomparecencia obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional; se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computándosele como consumida.

o) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

p) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

- i. Suboficiales: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.
- ii. Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería.
- iii. Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: dos (2) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
- iv. Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.

q) Los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, deberán ostentar el empleo de teniente/alférez de navío.

r) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

s) El alumno de un centro docente militar de formación no podrá optar a las plazas para acceso a la misma Escala para la que cursa sus estudios.

t) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre):

i. Modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimiento de al menos uno (1) en todos los rasgos que lo conforman.

ii. Modalidad de ingreso con exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimientos de al menos dos (2) en todos los rasgos que lo conforman.

iii. Los aspirantes que no posean el perfil lingüístico citado deberán realizar y superar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. para poder continuar en el proceso de selección. En el caso de que el aspirante no supere la puntuación mínima, será excluido del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

2. Comprobación de requisitos durante el proceso.

Una vez admitidos al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. El aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Director de Enseñanza correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tercera. Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1. Presentación dentro del plazo establecido en la base tercera:

1.1.1. Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina de los Ejércitos y Armada. Apéndice 1.

Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán aportar la solicitud (Apéndice 1), junto con el resto de la documentación, mediante el procedimiento indicado en el apartado 2 de esta base.

El aspirante deberá cumplimentar el apartado «D» «ANTECEDENTES PENALES» rodeando mediante un círculo la opción que proceda, indicando si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para los aspirantes del Ejército del Aire procedentes de militar de complemento, cuya especialidad de origen sea Operaciones Aéreas, las opciones de ingreso manifestadas en la solicitud, sólo podrán ser modificadas o anuladas por el interesado, y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello, solicitará la correspondiente anulación o realizará otra solicitud que anulará la anterior.

1.1.2. Modelo 790. Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

a) El ejemplar para la Administración del Modelo 790 deberá presentarse, debidamente validado por la entidad colaboradora en la recaudación tributaria (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), como justificante de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria en concepto de derechos de examen. La validación por la entidad se realizará a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y fecha en el espacio destinado a esos efectos.

b) Los ejemplares del modelo 790 podrán ser retirados gratuitamente en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa, en las Subdelegaciones de Defensa o bien podrán descargarse desde la página web: www.060.es (Sistema de Inscripción en Pruebas Selectivas). El ingreso del importe correspondiente se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. El importe a ingresar será de catorce euros con noventa y seis céntimos (14,96 €).

c) Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen, las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

- i. Exención del 100% a los miembros de familias de la categoría especial.
- ii. Reducción del 50% a los miembros de familias de la categoría general.

d) No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

e) En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

f) De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

1.1.3. Declaración de procesamiento e imputación. Apéndice 3.

Declaración de no hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.

1.1.4. Declaración de no estar separado del Servicio. Apéndice 4.

Declaración de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

1.1.5. Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 5.

Declaración de preferencias de ingreso para complementar por aquel aspirante que solicite participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 234/2015, de 27 de marzo, y que alguno de ellos no sea desarrollado por el mismo Órgano de Selección.

Las preferencias manifestadas en el Apéndice 5 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base tercera. Para ello, el interesado deberá remitir solicitud por escrito al Director de Enseñanza respectivo, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 5 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar del documento (apéndice 5).

En el caso de que el interesado tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos Apéndices 5, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.6. Copia compulsada o legalizada del documento oficial y definitivo que acredite la titulación exigida en la convocatoria o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición.

La legalización de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de legalización expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expide la copia legalizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, modificado por Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial, obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

1.1.7. Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas. Apéndice 6.

Realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

1.1.8. Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, apartado 1, letra o).

1.1.9. Copia de la hoja general de servicios actualizada.

Remitida por los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia, en el caso de que la UCO disponga de medios, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el Jefe Hojas de Servicio, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

1.1.10. Baremo para la fase de concurso. Apéndice 10.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán estar justificados mediante documentos originales o copias compulsadas. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsas. Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se dispusiera de la justificación de algún mérito, ésta se podrá presentar en el plazo marcado por el apartado 1.2 de esta base.

En la valoración de los estudios universitarios, sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren: las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.2. Presentación antes del inicio de la primera prueba: los méritos que no se hayan podido justificar en la fecha de presentación del Apéndice 10.

1.3. Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado Médico Oficial. Apéndice 8.

Cada aspirante deberá aportar, el día que se le haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de «Certificado Médico Oficial» que figura en el apéndice 8. En el modelo de certificado médico que el aspirante presente (de los dos permitidos) deberá figurar, «expresamente»: que el aspirante «se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».



El «Certificado Médico Oficial» deberá haberse expedido dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de inicio de las pruebas físicas. A estos efectos, el Órgano de Selección publicará en la Intranet del Ejército respectivo, con la suficiente antelación, la fecha del comienzo de las pruebas físicas, siendo dicho Órgano el encargado de comprobar la validez de los certificados médicos antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba.

El incumplimiento de alguno de los requisitos expuesto conllevará, para el aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

2. Procedimiento para la aportación de documentación.

2.1. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia cursarán la solicitud de admisión y el resto de la documentación aportada por el interesado, directamente y de manera individual, debidamente registrada y sellada, por correo urgente en el momento de recibirla, sin esperar a acumularla con otras, a una de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:

Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (DIEN) PROCESO SELECTIVO. Academia General Militar. Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza.

Correo electrónico: agm_convopromo@mde.es / Fax: 976 73 96 89 / Telf. 976 73 96 64/ RCT: 883 96 64. (Uso exclusivo para comunicación con el Órgano de Selección, no válido para enviar documentación).

b) Armada.

Director de Enseñanza Naval (DIENA). C/ Montalbán, 2. 28014 Madrid.

Correo electrónico: sofdiena@interno.mde.es / Fax: 91 379 52 17 / RCT 822 52 17.

c) Ejército del Aire:

Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/ SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.

Correo Electrónico: PROCESOS SELECTIVOS DEN-EA / Fax: 954 28 86 35 / RPV: 852 26 35.

Asimismo, salvo para el Ejército de Tierra y sin perjuicio de lo anterior, se adelantarán por correo electrónico o fax (respetando la normativa de seguridad de la información) a las autoridades mencionadas en el párrafo anterior:

- I. Las solicitudes de los aspirantes y el resto de documentación aportada.
- II. El apéndice 6 cumplimentado (Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas).
- III. Copia de la hoja general de servicios: actualizada, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF); en su caso, con nota de reparos, y, todo ello, certificado por el Responsable de Hojas de Servicio, con el VºBº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.
- VI. Certificado del Jefe de Unidad de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, apartado 1, letra o).

Además de lo anterior. las unidades de destino/dependencia del Ejército de Tierra y de la Armada grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) del SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:

Los datos de códigos de curso serán los siguientes:

- Ejército de Tierra:

- Ingreso sin titulación universitaria previa, 5S1CP2015075.
- Ingreso con titulación universitaria previa, 5S1I12015072.

- Armada:

- Ingreso con/sin titulación universitaria previa, 6PSEO 2015 001.

El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

Los Jefes de UCO/Comandantes certificarán, en el apartado Visado/Observaciones, que el aspirante no ha dado positivo en las pruebas analíticas de orina para la detección de consumo de sustancias psicotrópicas realizadas en el último año.

Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, los Jefes de Unidad remitirán por SIMENDEF, MESINCET, SACOMAR o fax, relación nominal de todos los aspirantes de su Unidad que solicitan su admisión en los procesos de selección de la presente convocatoria.

2.2. Los órganos de selección solicitarán directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de Personal respectivos, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2013 y 2014 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de los aspirantes. Asimismo, informarán si en alguno de los citados IPEC es inferior a 5 la calificación media del elemento de valoración «cualidades de carácter profesional» (para IPEC correspondientes a la OM 74/93, de 8 de julio) o «desempeño» (para IPEC correspondientes a la OM 55/10, de 10 de septiembre, en los que, a efectos de valoración numérica, se considerará lo establecido en la disposición adicional primera de dicha OM).

En el caso de que no se disponga del IPEC correspondiente a algún aspirante procedente de la Escala de Tropa o Marinería, su Unidad confeccionará y remitirá al Órgano de Selección un informe, al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del apéndice 10 (Baremo).

3. El aspirante podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 234/2015, de 27 de marzo. En el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, deberá remitir un solo ejemplar del Apéndice 1, aportando una sola copia de la documentación común exigida. Se deberán abonar las tasas que correspondan a cada uno de los procesos de selección, y aportar un ejemplar del modelo 790 por cada proceso de selección en el que solicite participar. En este caso, el Apéndice 5 (declaración de preferencias de ingreso) no deberá acompañar a la documentación.

En el caso de que alguno de los procesos de selección en el que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo Órgano de Selección, deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (Apéndice 1 y resto de documentos) de forma independiente. Se deberán abonar las tasas que correspondan a cada uno de los procesos de selección, y aportar un ejemplar del modelo 790 por cada proceso de selección en el que solicite participar. En este caso se deberá cumplimentar la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 5) y adjuntar al resto de la documentación.

4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieran presentado la documentación exigida, serán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» una resolución que indique:

- a. La lista de admitidos, excluidos y excluidos condicionales.
- b. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para los aspirantes que no posean el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «BOD», para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento, podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director de Enseñanza correspondiente, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta. Órganos de Selección y Tribunales Médicos Militares de Apelación.

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección, se constituye un Órgano de Selección por Ejército con la composición que se establece en el apéndice 7.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 29 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley.

Como órganos asesores y de apoyo dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, se podrán nombrar asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión del proceso de selección correspondiente.

Además, se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la función de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar. Su composición se establece en el apéndice 7.

Séptima. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «J» según lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2015 («BOE» número 36, de 11 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo y la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. Los resultados se expresarán con tres decimales, redondeados a la milésima.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en las siguientes páginas web de la Intranet:

- a) Ejército de Tierra: <http://srvagmwww04.mdef.es/AGM/Convocator>
- b) Armada: www.fn.mdef.es/intranet/page/intranet/armada/Infoarmada/Infoarmada--01_INFO_POR_ASUNTOS--04_procesos_sel
- c) Ejército del Aire:

- http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Ensenanza/Ingreso_en_el_EA/Resultados/index.html

- <http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PROCESOSSE>

Se dará un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados de la fase de concurso en los mismos medios que lo hicieron los resultados provisionales.

Novena. Fase de oposición.

1. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

2. El Presidente del Órgano de Selección podrá alterar el orden de realización de las pruebas, excepto el reconocimiento médico que será la última.

3. Las pruebas serán las siguientes:

3.1. Ingreso por promoción sin exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De conocimientos científicos.
- ii) De aptitud psicofísica.

3.2. Ingreso por promoción con exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De aptitud psicofísica.

Décima. Desarrollo y descripción de las pruebas.

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados admitidos al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios cualquiera que sea su soporte. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta militar de identidad, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancias.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima y serán expuestos en la página de la Intranet del Ejército respectivo.

En el caso de ejercicios tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Publicados los resultados de una prueba, antes del comienzo de la siguiente los aspirantes podrán presentar alegaciones, que deberán ser resueltas por el Órgano de Selección antes de continuar con el proceso.

Para asistir a las pruebas, los aspirantes tendrán en cuenta que:

- La uniformidad será de «uniforme de diario modalidad C», salvo para la realización de las pruebas físicas.

- Tendrán derecho a título de viaje, expedido por su Unidad o a través de la Delegación o Subdelegación de Defensa correspondiente, y al 20 % de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que realicen los exámenes. Datos administrativos:

- a) Ejército de Tierra. Código de autoridad: 310 00; NCA: Proceso selectivo promoción EMIEO 2015.
- b) Armada. Código de Operación: NF0011. N° CIS Cargo Cupo ALPER 850000/15.
- c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de lengua inglesa para los aspirantes que no posean el perfil lingüístico.

No es una prueba de la fase de oposición, no será puntuable, pero sí será obligatoria y su no superación determinará la exclusión del aspirante.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

i) Para los aspirantes a la plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

- Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 24.

ii) Para los aspirantes a la plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

- Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 36.

2.2. Prueba de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la materia que corresponda. El tiempo por ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo I.II.B) para las materias de «Matemáticas II» y «Física» del Real Decreto 1467/2007,

de 2 de noviembre («BOE» número 266, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura del bachiller y se fijan las enseñanzas mínimas.

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula:

$$P = A - [E/(n-1)]$$

Donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio; no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen, expresada con tres cifras decimales redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso de selección aquellos aspirantes que obtengan una puntuación final inferior a treinta y cinco (35) puntos en alguno de los dos ejercicios.

2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» y «no apto», quedando estos últimos eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 234/2015, de 27 de marzo, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar.

2.3.1. Pruebas físicas. Se aplicará lo establecido en el apéndice 9.

Los aspirantes deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 9 de esta Resolución.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante las realizará, debiendo aportar el «Certificado Médico Oficial» definido en la base cuarta 1.3.

Se podrá acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas periódicas de evaluación física que, en el ámbito de sus competencias, pueden determinar los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, obtenidas dos meses antes del fin de plazo de presentación de solicitudes y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, si en algún aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, el propio aspirante podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumno o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico.

2.3.3. Reconocimiento Médico.

La convocatoria para los reconocimientos médicos se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo. Los implantes de lentes intraoculares constituyen causa de exclusión médica contemplada en el número 13, de la letra H del citado cuadro.

Los aspirantes del Ejército del Aire que opten a plazas de las especialidades con responsabilidad de Vuelo deberán, además, superar el cuadro médico de exclusiones establecido en la Orden Ministerial 23/2011, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, modificada por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, para obtener o mantener la aptitud necesaria para las funciones de responsabilidad de vuelo del nivel o grupo correspondiente según la especialidad elegida. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en Ctra. de Barcelona (N-II), Km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Los aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto tanto de uso diurnas como nocturnas que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán:

- Aspirantes militares de complemento del Ejército del Aire, especialidad Operaciones Aéreas: «apto», «apto excepto vuelo» o «no apto».
- Resto de aspirantes: «apto» o «no apto».

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el citado Órgano.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

Undécima. *Calificación final.*

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de los aspirantes, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Teniendo en cuenta los conceptos siguiente:

CF = Calificación final.

PC = Puntuación de la prueba científica.

PFC = Puntuación final del concurso.

VMM= Valoración de Méritos Militares.

VMA= Valoración de Méritos Académicos.

PFC= $VMM / 2 + VMA$

La calificación final será:

1.1. Para las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa, se obtendrá mediante la fórmula $CF = PC + PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales:

i) Tendrá prioridad el aspirante que obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

ii) Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.

iii) De entre los que acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

v) De no deshacerse la igualdad, el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba científica.

1.2. Para las plazas con exigencia de titulación universitaria previa, se obtendrá mediante la fórmula $CF = PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales y subsidiarios:

i) Tendrá prioridad el aspirante que obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

ii) Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.

iii) De entre los que acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

v) El que tenga mejor puntuación en el apartado 2.d).1 del Anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (puntuación del título universitario exigido según expediente académico).

2. Las puntuaciones se ordenarán, según los requisitos de titulación, de mayor a menor, siendo:

2.1. Para la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 137 puntos, de los que 100 corresponderían a fase de oposición (PC) y 37 a la del concurso. Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 12 puntos.

2.2. Para la modalidad de ingreso con exigencia de titulación universitaria previa la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 57 puntos. Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 32 puntos.

3. Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada Ejército, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado (con o sin exigencia de titulación universitaria previa), según la vía de procedencia (Escala de Suboficiales, Militares de Complemento y Escala de Tropa y Marinería) y, en su caso, la especialidad fundamental a la que opta. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de estos.

4. La relación de aspirantes ordenados por calificación final, será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Militar, Cuartel General de la Armada, Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

Duodécima. Asignación de plazas.

La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, según la distribución reseñada en la disposición tercera «Plazas» y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición cuarta de esta Resolución.

Si algún aspirante participara en otros procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, y le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1.5 de la base cuarta. En ese caso, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados para la asignación de las plazas.

Si alguno de los aspirantes propuestos para ingresar como alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que le hubiera correspondido, podrá solicitarlo antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renunciaciones extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en esta base.

En el caso de que se produzcan renunciaciones a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder ser localizado de forma rápida.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar un número de aspirantes propuestos como alumnos superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

El Presidente del Órgano de Selección elevará al Director de Enseñanza correspondiente el acta de clasificación con la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos. Esta relación será publicada por la citada Autoridad en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso de selección.

Decimotercera. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en los centros docentes militares de formación correspondientes:

- Academia General Militar (Carretera de Huesca s/n, Zaragoza): el día 1 de septiembre de 2015, antes de las 10:00 horas.
- Escuela Naval Militar (Plaza España s/n, Marín - Pontevedra): el día 1 de septiembre de 2015, antes de las 10:00 horas.
- Academia General del Aire (C/ Coronel López Peña s/n, San Javier – Murcia): el día 1 de septiembre de 2015, antes de las 10:00 horas.

Para su presentación en la Academia o Escuela, los aspirantes propuestos como alumnos dispondrán de título de viaje con cargo a cada Ejército, siendo proporcionados por su Unidad desde la plaza de destino a la del centro docente militar de formación, con derecho a dietas de incorporación:

- Ejército de Tierra: Les será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1, del RD 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad delegada ET 217 DIRPER. Actividad: indemnización por traslado.

- Armada. Código de Operación: NF0011. N° CIS Cargo Cupo ALPER 850000/15.

- Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a cualquier plaza que pudiera corresponderle derivada de este proceso de selección.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la relación de los alumnos nombrados.

Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran.

Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo.

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

Decimocuarta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o postparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del RD 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se la asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.



Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumno, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoquinta. Igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo, se señala que actualmente existe una representación relativamente baja de la mujer como militar profesional en las Fuerzas Armadas.

Decimosexta. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA DE LOS EJÉRCITOS Y ARMADA.

A. DATOS DEL ASPIRANTE: (CUMPLIMENTE LOS DATOS EN MAYÚSCULAS)

NIF / NIE				NOMBRE				PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO			
SEXO		FECHA NACIMIENTO				PAÍS DE NACIMIENTO				PROVINCIA DE NACIMIENTO					
MUNICIPIO				COD. PROV. NACIMIENTO		NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE		PAÍS DE RESIDENCIA					
PROVINCIA DE RESIDENCIA				DOMICILIO ACTUAL (CALLE / PORTAL / PLANTA / PUERTA / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD)											
TELÉFONOS MOV / FIJO:				CORREO ELECTRÓNICO:											
CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN				NIVEL DE ESTUDIOS											
NUMERO TOTAL		TIPO DE CONV. ACTUAL		TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA											
		<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria		CLAVE REGISTRAL		DENOMINACIÓN DEL TÍTULO		UNIVERSIDAD O CENTRO							

B. DATOS MILITARES:

EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	INCORPORACIÓN A LA ESCALA		
				DÍA	MES	AÑO
UNIDAD DE DESTINO		ABREVIATURA DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN DEL DESTINO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL		TELÉFONO	EXTENSIÓN/RCT

C. OPCIONES DE INGRESO

1ª	2ª

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

D. ANTECEDENTES PENALES

AUTORIZO: SI NO (Circunde lo que proceda) al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales. Por defecto, si no se circunda ninguna opción, se considerará el NO.

Localidad y fecha	Firma
....., de 2015.	

Marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA (DIEN). Academia General Militar, Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza.
<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL (DIENA). C/ Montalbán, número 2, 28014 Madrid.
<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO DEL AIRE (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

- Imprima la solicitud del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» y rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúsculas de tipo de imprenta, con bolígrafo azul o negro.

- Remita la solicitud rellena, firmada y con los documentos que se adjunten, en un sobre de tamaño apropiado para que como máximo sólo tenga un doblez, a la dirección relacionada en la base cuarta 2.

- Se hará constar en el sobre «SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A.....»

- Cumplimente cada apartado según las normas que para cada uno se indica a continuación:

A. DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF. Número de Identificación Fiscal / NIE. Número de Identificación extranjero.

SEXO. (H/M) FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaaa).

PAIS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Indique EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

MUNICIPIO. Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

COD. PROV. NACIMIENTO. Códigos de las provincias españolas. Para aspirantes nacidos en el extranjero, poner 99.

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo	40 Segovia
02 Albacete	15 La Coruña	28 Madrid	41 Sevilla
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga	42 Soria
04 Almería	17 Gerona	30 Murcia	43 Tarragona
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra	44 Teruel
06 Badajoz	19 Guadalajara	32 Orense	45 Toledo
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias	46 Valencia
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia	47 Valladolid
09 Burgos	22 Huesca	35 Las Palmas	48 Vizcaya
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra	49 Zamora
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca	50 Zaragoza
12 Castellón	25 Lérida	38 S.C. Tenerife	51 Ceuta
13 Ciudad Real	26 La Rioja	39 Cantabria	52 Melilla

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS: MOV/FIJO. Preferentemente el móvil o ambos.

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN. Para militares profesionales, indique el número de veces que se ha presentado por promoción, a alguno de los procesos de selección de esta convocatoria, contando la del presente año. Además del dato anterior, se deberá indicar el tipo de convocatoria para los procesos de este año (1.^a, 2.^a y 3.^a ordinaria, 4.^a o 5.^a extraordinaria), según lo establecido en el artículo 15.4.a) del RD 35/2010, de 15 de enero.

NIVEL DE ESTUDIOS: El que corresponda.

TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos. <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>

B. DATOS MILITARES.

Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, para designar su Ejército / Cuerpo / Escala y Empleo:

EJÉRCITO: ET (EJERCITO DE TIERRA), AR (ARMADA), EA (EJERCITO DEL AIRE).

CUERPO: CG/IM.

ESCALA: ESCALA DE SUBOFICIALES (ES), MILITARES DE COMPLEMENTO (MILCO); ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA (ETM).

EMPLEO: Soldado, Marinero (SOLD/MAR), Cabo, Cabo 1.º, Cabo Mayor, Sargento (SGTO), Sargento 1.º (SGTO 1.º), Brigada (BGDA), Subteniente (SBTTE), Suboficial Mayor, Alférez/Alférez de Fragata (ALFÉREZ/ALF. FRAGATA), Teniente/Alférez de Navío (TTE/ALF. NAVÍO).

INCORPORACIÓN A LA ESCALA: (dd/mm/aaaa)

UNIDAD DE DESTINO: Indique el nombre oficial y completo de su actual destino.

ABREVIATURA DE LA UNIDAD: Indique la abreviatura oficial de su actual destino.

DIRECCIÓN DEL DESTINO: Indique la dirección oficial de su actual destino.

MUNICIPIO / PROVINCIA: Indique el municipio y provincia en el que se encuentra su actual destino.

CÓDIGO POSTAL: Indique el código postal de su actual destino.

TELÉFONO: Indique el número de teléfono civil de la central de su actual destino o el directo a su puesto de trabajo.

EXTENSIÓN/RCT: Indique la extensión que corresponde a su puesto de trabajo / Teléfono militar.

C. OPCIONES DE INGRESO.

Señale la especialidad a la que opta de las que aparecen en la tabla siguiente. Los aspirantes procedentes de militar de complemento del Ejército del Aire, especialidad Operaciones Aéreas, podrán optar a las plazas de Vuelo y a la de Defensa y Control Aéreo.

TABLA DE OPCIONES DE INGRESO:

Códigos (001 a 005). Promoción, Suboficiales/Militar de Complemento/Militares de Tropa y Marinería:

001A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, suboficiales sin titulación.

001B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, suboficiales sin titulación.

002A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, suboficiales con titulación.

002B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, suboficiales con titulación.

003A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería sin titulación.

003B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería sin titulación.

004A: Acceso a Cuerpo General: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería con titulación.

004B: Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería con titulación.

005A: Acceso a Cuerpo General: Promoción militares de complemento (MILCO) adscritos al CG o CE. (excepto EA especialidad Operaciones Aéreas).

005B: Acceso a Cuerpo General del Ejército del Aire, especialidad fundamental Vuelo: Promoción MILCO especialidad Operaciones Aéreas

005C Acceso a Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción militares de complemento (MILCO) adscritos al CIM

MARQUE CON UNA "X" EL EXCMO. SR. DIRECTOR AL QUE DEBERÁ DIRIGIR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN SEGÚN CORRESPONDA.



APÉNDICE 2.

EJEMPLO MODELO 790



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



ANEXO

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA ÚLTIMA HOJA

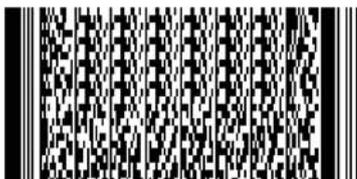
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

MODELO 790

€	MINISTERIO:		CENTRO GESTOR:		TASA: DERECHOS DE EXAMEN CODIGO: 001		Nº DE JUSTIFICANTE		
							AÑO DE LA CONVOCATORIA		
	DATOS PERSONALES								
	1. NIF/NIE		2. Primer apellido		3. Segundo apellido		4. Nombre		
5. Fecha nacimiento Día Mes Año		6. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Nacionalidad		Cód.	8. Correo electrónico			
9. Teléfonos de contacto			10. Domicilio: Calle o plaza y numero				11. Código postal		
12. Municipio			Código	13. Provincia		Cód.	14. País		
CONVOCATORIA									
15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría				Código		16. Especialidad, área o asignatura		Cód.	17. Forma de Acceso <input type="checkbox"/>
18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante				Código		19. Fecha BOE Día Mes Año	20. Provincia examen	Cód.	21. Grado Discapacidad %
22. Reserva para personas con discapacidad <input type="checkbox"/>			23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita						
24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES									
Exigido en la convocatoria:							Código		
Otros títulos oficiales:							Código		
25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA									
A)			B)			C)			
€	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.								
	DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.								
	CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación consignados en esta instancia. (En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero, así como fotocopia compulsada acreditativa de la titulación académica exigida, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente).								
	(Órgano al que va dirigido) Sr./Sra.....								
€	FECHA: Ena.....de.....de.....				Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la recaudación de TASAS IMPORTE euros <input type="text"/>				
	(Firma)				Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/> Código Cuenta Cliente				
	Entidad		Oficina		DC	Num. de cuenta			

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este Documento no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, firma autorizada)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Imprima la solicitud y rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúsculas de tipo de imprenta, con bolígrafo azul o negro.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Sin perjuicio de permitir un máximo de un doblez, evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

- Ministerio: Ministerio de Defensa.
- Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.
- En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina. No cumplimente el Código.
16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.
17. FORMA DE INGRESO: Promoción (P).
18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código 20, 21, 22, 23 y 25: No cumplimente estos apartados
24. Títulos exigidos en la convocatoria: Título con el que concursa.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen (base cuarta, apartado 1.1.2.b.)

Presente la solicitud en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).



APÉNDICE 3

DECLARACIÓN DE PROCESAMIENTO E IMPUTACIÓN

D./D.^a ,
con Documento Nacional de Identidad núm. , con domicilio
en ,
calle/plaza , núm.
piso , Código Postal

DECLARA NO HALLARSE PROCESADO O IMPUTADO (*) EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR DELITO DOLOSO.

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido o esté siguiendo las diligencias.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ,
a de del año 2015.

(Firma del aspirante)



APÉNDICE 4

DECLARACIÓN DE NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO.

D./D.^a,
con Documento Nacional de Identidad núm., con domicilio
en,
calle/plaza, núm.
piso, Código Postal

DECLARA NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI INHABILITADO CON CARÁCTER FIRME PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

Y para que conste, firmo la presente declaración en,
a de del año 2015.

(Firma del aspirante)

APÉNDICE 5

DECLARACIÓN DE PREFERENCIAS DE INGRESO

El que suscribe, D./D.^a,
 con DNI núm., aspirante al ingreso
 en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s (1),
 por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 234/2015, de 27 de marzo, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1. ^a		Resolución 452/...../20, de de
2. ^a		
3. ^a		
4. ^a		
5. ^a		
6. ^a		
7. ^a		
8. ^a		
9. ^a		

Y para que conste, firmo la presente en, a de de 2015.

(Firma del aspirante)

* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGUN TIPO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 5

Rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala de los procesos de selección de esta convocatoria en los que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con un código, de entre los que aparecen en la siguiente tabla. Cuando se especifique el código «A» y la Resolución de la convocatoria correspondiente a los procesos de selección para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación, se entenderá que comprende también la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

A	CUERPOS GENERALES DE LOS EJERCITOS, INF. DE MARINA. ESCALA OFICIALES. MILITAR DE CARRERA.	M	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD FARMACIA. MILITAR DE CARRERA.
B	CUERPOS GENERALES DE LOS EJERCITOS E INF. DE MARINA. ESCALA DE SUBOFICIALES.	P	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD VETERINARIA. MILITAR DE CARRERA.
C	CUERPOS DE INTENDENCIA DE LOS EJERCITOS. MILITAR DE CARRERA Y MILITAR DE COMPLEMENTO.	S	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD ODONTOLOGÍA. MILITAR DE CARRERA.
D	CUERPOS DE INGENIEROS. ESCALA DE OFICIALES. MILITAR DE CARRERA.	U	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA. MILITAR DE CARRERA.
F	CUERPOS DE INGENIEROS. ESCALA TECNICA. MILITAR DE CARRERA.	W	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS. MILITAR DE CARRERA.
G	CUERPO JURIDICO MILITAR. MILITAR DE CARRERA.	X	CUERPO DE MUSICAS MILITARES. ESCALA OFICIALES. MILITAR DE CARRERA.
H	CUERPO MILITAR DE INTERVENCION. MILITAR DE CARRERA.	Z	CUERPO DE MUSICAS MILITARES. ESCALA DE SUBOFICIALES.
I	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD MEDICINA. MILITAR DE CARRERA Y MILITAR DE COMPLEMENTO.	AA	CUERPOS GENERALES, CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA Y CUERPOS DE INGENIEROS DE LOS EJÉRCITOS. ESCALA DE OFICIALES. MILITAR DE COMPLEMENTO.
K	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD MEDICINA, SIN TITULACIÓN PREVIA.		

EJEMPLO:

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1. ^a	A	Resolución 452/38092/2015, de 7 de mayo.
2. ^a	AA	Resolución 452/09123/2015, de 15 de mayo.
3. ^a	D	Resolución 452/38095/2015, de 8 de mayo.

Aspirante de la Escala de Marinería que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

- 1.^a Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales o Cuerpo de Infantería de Marina, para la incorporación como militar de carrera. La Resolución de la convocatoria es la correspondiente a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción.
- 2.^a Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada. Militar de Complemento.
- 3.^a Escala de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros. Militar de carrera.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.



APÉNDICE 6

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN
DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS
(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON (NOMBRE Y APELLIDOS)

(EMPLEO) (ESPECIALIDAD)

JEFE DE (UCO)

CERTIFICO:

Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS)

con DNI y destinado en la Unidad de mi

Mando* ha dado POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en la plaza de a de de

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

APÉNDICE 7

COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y DE LOS TRIBUNALES
MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN

1. ÓRGANOS DE SELECCIÓN:

A) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:

TITULARES:

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Manuel Vicente Gaspar.

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Fernández Barrado.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Martínez de Baños Carrillo.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José María Iso Pérez.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Ángel Gracia Ramos.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Raúl Valiente Ríos.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Alfonso Dieste Gonzalvo.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Rafael Andrés Córdoba Herruzo.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D.^a Elvira Navarro Palacio.

SUPLENTE:

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Rafael Medina Castelo.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D.^a Rocío Martín de la Fuente.

B) Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:

TITULARES:

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Juan Luis Sobrino Pérez-Crespo.

Secretario: Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Ricardo L. Poblaciones Magro.

Vocales:

Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina D. Celestino Quintans Alonso.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Alberto F. Fernández Quiñones.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Psicología D.^a María del Tovar García Pérez.

SUPLENTE:

Presidente: Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada D. Vicente Rubio Bolívar.

Secretario: Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Pablo Álvarez Mira.

Vocales:

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Gerardo González-Cela Echevarría.

Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina D. Lázaro Javier Manzano Pablos.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Antonio Barro Pérez-Ojeda.

Alférez de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D.^a María José Marcos González.

C) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire:

TITULARES:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Manuel Villarreal Caro.

Secretario: Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Rafael Recio Sánchez.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D.^a Rosa María López Díaz.

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Emiliano Esteban Hernández.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Juan Carlos Sánchez Sola.

SUPLENTE:

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Alfonso Guiard Suárez.

Vocales:

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Francisco Ortega Díaz.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Manuel Martínez García.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D.^a Ana María Zumeta Pérez.

D) TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN:

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA «GÓMEZ ULLA»

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Reumatología D. Jacinto Fernández Álvaro.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología D. Manuel Sánchez-Galindo López-Linares.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Rufino José Losantos Pascual.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Francisco Javier Areta Jiménez.

Comandante Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D.^a Ana M.^a Virseda de Antonio.

Comandante Psicólogo D. Luis Gregorio Soria Jiménez.

Capitán Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Manuel Bullón Sánchez.

Capitán Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial D.^a Carolina Sáez Nievas.

SUPLENTE:

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Oncología Médica D. Antonio Colmenarejo Rubio.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Juan Gómez Manzano.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. Marcelino Muñoz Sánchez.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología D. Marco A. Estella Lorente.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. José Luis Pérez-Iñigo Gancedo.

Comandante Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares.

Comandante Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Luis Sopesen Veramendi.

Comandante Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial D.^a Beatriz Puente Espada.

Capitán Psicólogo D. Antonio Alonso Martín.

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Emilio Luengo Fernández.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Marino R. Gayan Laviña.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. José M.^a Abad Royo.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología D. Antonio G. Cañadillas Lucena.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Antonio Lobato Muñoz.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Familiar y Comunitaria D.^a Ana Betegón Sanz.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Med. Subacuática e Hiperbárica D.^a M.^a Isabel López-Jurado Marqués.

Comandante Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D. José M.^a Ceña Duro.

SUPLENTE:

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Gonzalo Martínez Santiago.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. Antonio Pérez Sánchez.

Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Francisco J. Ramón Jarne.



Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Fernando E. Barreiro Melic.

Comandante Médico, especialidad complementaria Cardiología D.^a M.^a Eugenia Marquina de Padura.

Comandante Médico, especialidad complementaria Oftalmología D.^a M.^a Ángeles Rodrigo Rodrigo.

Comandante Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D. Pedro Ignacio De La Iglesia Chamorro.

Comandante Médico, especialidad complementaria Medicina Familiar y Comunitaria D.^a M.^a José Gómez Cardos.

Comandante Médico, especialidad complementaria Neumología D.^a Begoña de Juan Rodrigo.



APÉNDICE 8

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con
el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D. (_____),
con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para
la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia tren
inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de
1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....
.....
.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA. Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.- Decreto 59/1960, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 61), de 11 de marzo)

D. con destino en

CERTIFICO: Que D. (.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....

Y para que conste, y a instancia del de

D. con destino en del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El Médico,

APÉNDICE 9

PRUEBAS FÍSICAS

1. POTENCIA TREN INFERIOR.

1.1. Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2. Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3. Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4. Ejecución.

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5. Reglas:

1.^a Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2.^a La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3.^a Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. POTENCIA TREN SUPERIOR.

2.1. Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2. Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3. Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4. Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicara el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5. Reglas:

1.^a Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2.^a La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3.^a Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. VELOCIDAD.

3.1. Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2. Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3. Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5. Reglas:

1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.

2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.

3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. RESISTENCIA.

4.1. Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2. Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3. Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5. Reglas:

1.^a La prueba se realizará en grupo.

2.^a Se autorizará una sola salida nula.

3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4.^a Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. SOLTURA ACUATICA.

5.1. Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2. Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3. Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5. Reglas:

- 1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
- 2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.
- 3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.
- 4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
- 5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
- 6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.
- 7.^a Se realizará un solo intento.
- 8.^a Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

6. CIRCUITO DE AGILIDAD.

6.1. Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2. Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3. Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

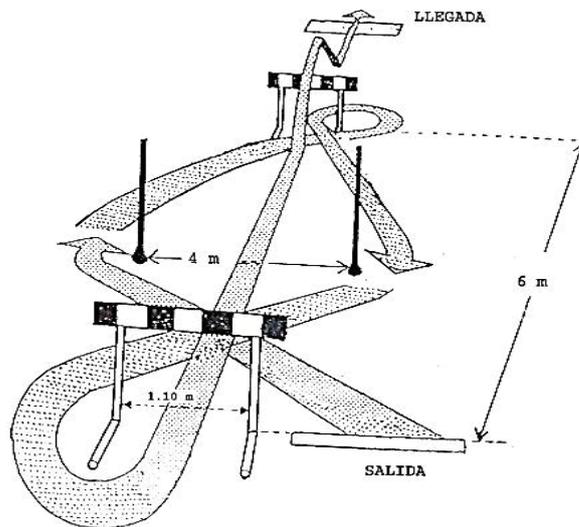
6.5. Reglas:

- 1.^a Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
- 2.^a Se valorará el tiempo invertido, en segundos, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.
- 3.^a Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.

El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.



Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia tren inferior (1)	H	42 cm	48 cm
	M	36 cm	42 cm
Potencia tren superior (2)	H	18 flexiones	24 flexiones
	M	12 flexiones	18 flexiones
Velocidad (3)	H	8"	7,7"
	M	8,8"	8,5"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'40"
	M	4'25"	4'10"
Soltura acuática (5)	H	1'	56"
	M	1'08"	1'04"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

(1) Salto vertical con pies juntos, marca reflejada en centímetros.

(2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada, número de flexiones.

(3) Carrera de 50 metros lisos.

(4) Carrera de 1.000 metros lisos.

(5) Natación 50 metros estilo libre.

(6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez.

APÉNDICE 10

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LA FORMA DE INGRESO POR PROMOCIÓN, PARA EL ACCESO A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES Y CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA, CON Y SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA.

EMPLEO: DNI:

ESPECIALIDAD: NOMBRE:

1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO:

1. MÉRITOS MILITARES				
a) TIEMPO DE SERVICIOS	MESES	VALOR	PUNTOS	
COMO MILITAR PROFESIONAL O MIEMBRO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		0.05/mes		
COMO RESERVISTA VOLUNTARIO		0.02/mes		
(MÁXIMO 4 PUNTOS)	TOTAL a)			
b) TIEMPO EN OPERACIONES EN EL EXTRANJERO Y MISIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.	MESES	VALOR	PUNTOS	
		0.5/mes		
(MÁXIMO 5 PUNTOS)	TOTAL b)			
c) RECOMPENSAS MILITARES	NUMERO	VALOR	PUNTOS	
CRUZ DE MERITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO ROJO.		6.5		
CRUZ DE MERITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO AZUL O AMARILLO.		5		
CRUZ DE MERITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO BLANCO		4		
DISTINGUIDO EN LA ORDEN GENERAL		3		
MENTIÓN HONORÍFICA		1		
FELICITACIONES INDIVIDUALES ANOTADAS EN EL APARTADO DE LA HOJA DE SERVICIOS "FELICITACIONES RECIBIDAS POR EL PERSONAL".		0.5		
CONDECORACIONES MILITARES EXTRANJERAS (MÉRITO INDIVIDUAL EN CONFLICTOS ARMADOS).		5		
CONDECORACIONES EXTRANJERAS.		1		
(MÁXIMO 15 PUNTOS)	TOTAL c)			
d) RECOMPENSAS DE LA GUARDIA CIVIL	NUMERO	VALOR	PUNTOS	
CRUZ CON DISTINTIVO ROJO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		4		
CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		3		
CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		2		
(MÁXIMO 4 PUNTOS)	TOTAL d)			
e) INFORMES PERSONALES DE CALIFICACIÓN (a rellenar por el Órgano de Selección)	AÑOS	CALIFICACION GLOBAL		
	2013			
	2014			
Media aritmética de las dos calificaciones globales.				
TOTAL e)= 2 x Media aritmética de las dos calificaciones globales. (MÁXIMO 20 PUNTOS)	TOTAL e)			
f) EDAD	NUMERO	PUNTOS		
(MÁXIMO 2 PUNTOS)	TOTAL f)			
(MÁXIMO 50 PUNTOS)	SUMA PARCIAL 1.			



2. MÉRITOS ACADÉMICOS			
a) IDIOMAS	PERFIL	PUNTOS	
<p>INGLÉS</p> <p>- ASPIRANTES A PLAZAS SIN REQUISITO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</p> <p>1. 0,75 PUNTOS POR CADA GRADO DE CONOCIMIENTOS SUPERIOR A 2.</p> <p>2. POR EL TÍTULO DE LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS: 3 PUNTOS.</p> <p>3. POR EL TÍTULO DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA, O EQUIVALENTE: 3 PUNTOS. (NO PUDIENDO SUPERAR LOS 6 PUNTOS MÁXIMOS).</p> <p>- ASPIRANTES A PLAZAS CON REQUISITO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA:</p> <p>1. 0,75 PUNTOS POR CADA GRADO DE CONOCIMIENTOS SUPERIOR A 2.</p> <p>2. POR EL TÍTULO DE LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS: 3 PUNTOS.</p> <p>3. POR EL TÍTULO DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA, O EQUIVALENTE: 3 PUNTOS. (A LA PUNTUACION FINAL OBTENIDA SE LE RESTARA 1,5 PUNTOS, NO PUDIENDO SUPERAR LOS 6 PUNTOS MAXIMOS).</p> <p>SEGUNDO IDIOMA DE LOS DECLARADOS DE INTERÉS PARA LAS FUERZAS ARMADAS. SOLO SE VALORARA UNO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS.</p> <p>CERTIFICADO DEL TÍTULO LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA DEL IDIOMA QUE SE TRATE O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CUANDO ESTE COINCIDA CON EL QUE SE VALORA: 2 puntos.</p> <p>- Por el título nivel C1: 2 puntos.</p> <p>- SLP 3.3.3.3., o superior: 2 puntos.</p> <p>- Certificado nivel avanzado rd 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE (NIVEL B2): 1 punto.</p> <p>- SLP 2.2.2.2., o superior: 1 punto.</p>			<p>Se contabilizarán, como máximo, dos certificados o perfiles correspondientes a distintos idiomas, de los cuales, uno de ellos ha de ser de inglés. No se valorará un perfil lingüístico con algún rasgo inferior a uno.</p>
(MÁXIMO 8 PUNTOS) TOTAL a)			
b) ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO NO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	CALIFICACIÓN	PUNTOS	
(ENTRE 1 Y 2 PUNTOS) TOTAL b)			
c) TÍTULOS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO NO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	TÍTULO	PUNTOS	
(ENTRE 0 ó 2 PUNTOS) TOTAL c)			
d) TÍTULOS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	TÍTULO	PUNTOS	
1. TÍTULO DE LICENCIADO, ARQUITECTO, INGENIERO O GRADO UNIVERSITARIO, DE LOS EXIGIDOS PARA EL INGRESO	ENTRE 5 Y 20 PUNTOS		
2. TÍTULO DE MÁSTER.	2 PUNTOS		
e) 3. TÍTULO DE DOCTOR. TÍTULO	2 PUNTOS		
TOTAL d)			
PUNTUACIÓN MÁXIMA MÉRITOS ACADÉMICOS (VMA). (32 PUNTOS CUANDO SE EXIJA TITULACIÓN Y 12 PUNTOS DE NO EXIGIRSE)			
PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO: PFC = VMM/ 2+ VMA			
OBSERVACIONES			
CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SON CIERTOS: FECHA: _____			
EL RESPONSABLE DE HOJAS JEFE DEL DETALL	Vº Bº EL JEFE DEL CUERPO / UCO	CONFORME, EL ASPIRANTE	
			TOTAL